



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A. PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC N.º 153, de 09.08.2016).

De otra, la Sra. Dña. MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA en calidad de Presidenta de Gorona del Viento El Hierro, S.A., con C.I.F. A38799383 y domicilio en c/ Doctor Quintero núm.11, Villa de Valverde, El Hierro, CP 38900, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta Empresa, en sesión celebrada con fecha 09 de julio de 2015 y, elevadas a escritura pública con fecha 13 de julio de 2015, ante la Notario de Valverde, Doña Laura Bouvard Nuño, con el número de protocolo 364.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Acuerdo Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Del objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Gorona del Viento El Hierro, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. - De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este acuerdo.

TERCERA. - Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **convenios singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente acuerdo, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA. - Del seguimiento acuerdo

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Acuerdo Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte de la ULPGC será el Director de Sostenibilidad, y por parte de la Gorona del Viento El Hierro S.A. será Sr. D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Consejero Delegado.

QUINTA. - De la duración del Acuerdo

La duración de este Acuerdo se considera de cuatro (4) años. El Acuerdo permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará con acuerdo expreso de las partes por períodos adicionales de (3) año, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Acuerdo es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA. - De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Acuerdo, serán propiedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gorona del Viento El Hierro, S.A. al 50%, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA. - De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, así como de los convenios singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

OCTAVA. - De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

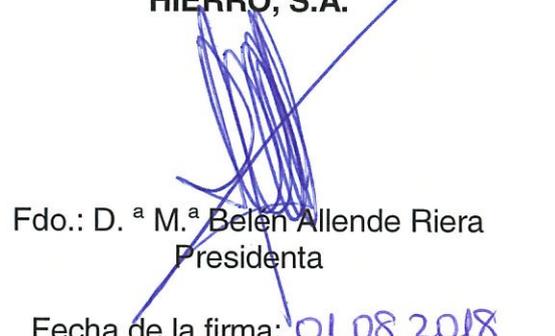
**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Fdo.: Dr. D. Rafael Robaina Romero
Rector Magfco.

Fecha de la firma: 01.08.2018

**POR LA GORONA DEL VIENTO EL
HIERRO, S.A.**



Fdo.: D.ª M.ª Belén Allende Riera
Presidenta

Fecha de la firma: 01.08.2018